у Јове.

nea, de o Ruiz abel, y

Raimun.

osa. iento y ento de

año, se

to, por

ndidos

tar las

o con-

azo no

e 1915.

zar.

ingre-

setas.

1652'92 5919'03

7571^{'95}0091^{'60}

7480'35

operaes hasta rimestre

setas.

960

671'88

370'11 397'34

780'47

179'80

282'46 062'74 821'38

745'62

690′07

201'95

699'45

os de

rán á

San-

los

Ga-

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año....... 17'50 ptas Seis meses...... 9'10 * Tres id....... 4'90 *

Números suellos 25 centimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entien le hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gacela.=(Art. 1.º del Código civil.)=Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FURRA DE LA CAPITAL

Un año....... 20 ptas.
Seis meses...... 10.65 >
Tres íd..... 6 >

Pago adelantado,

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.* Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 37.)

REAL DECRETO

En el recurso de queja promovido por la Audiencia Territorial de Granada contra el Alcalde de Cogollos de Guadix, del cual resulta:

Que la referida autoridad local entregó al Juzgado correspondiente varias comunicaciones participando la imposición de multas gubernativas á varios vecinos, á fin de que se hiciesen efectivas por la via de apremio;

Que requeridos los vecinos por el Juzgado, presentaron ante él escrito protestando contra la invasión de atribuciones del Alcalde, por entender que la imposición de las referidas multas corresponde á la Autoridad judicial.

Que el Juzgado municipal, en auto de 16 de junio de 1914, estimó procedente el recurso de queja, fundándose:

En que á los Tribunales municipales incumbe la facultad de entender en los hechos ó infracciones por pastoreo abusivo en terrenos de propiedad particular á que dichas multas dieron origen, aun en el caso de no haberse causado daño, según lo dispuesto en el artículo 613 del Código Penal y en la doctrina mante-

nida en varios Reales decretos resolutorios de competencia.

Que por certificación del Juzgado se hace constar en los autos que de la comunicación referida del Alcalde aparece que las multas fueron impuestas por pastoreo abusivo, con vacas y mulas, de los multados en la Vega.

Que elevado el recurso á la Audiencia Territorial de Granada, previo el informe emitido por el Juez de instrucción, dictado de conformidad con el municipal, la Sala de Vacaciones, en funciones de la de Gobierno del expresado Tribunal, resolvio de acuerdo con lo estatuido en el artículo 295 de la ley Orgánica del Poder judicial y de conformidad con el dictamen emitido por el Ministerio público, elevar el recurso al Gobierno, fundándose además de las razones alegadas por el Juez municipal, en que aun cuando también los referides hechos se hallen penados en las Ordenanzas municipales, en razón á que la facultad que el artículo 625 del Código Penal reconoce á los Ayuntamientos, no es ilimitada sino en cuanto esas atribuciones les competen por las leyes y su represión les está encomendada por ellas, y no atribuyéndoles éstas la misión de velar por la propiedad particular, al imponer el mencionado Alcalde esas multas, ha invadido atribuciones propias del Tribunal municipal, por lo que estima procedente el recurso.

Que el Presidente de la Corporación municipal en su informe expone substancialmente en apoyo de la improcedencia del recurso:

Que las Ordenanzas municipales prohiben pastar en la Vega, y sobre todo, respondiendo á la buena administración y custodia de los intereses generales, se dieron bandos recordando aquella prohición, se impusieron multas gubernativas á los infractores D. José Travé y otros vecinos por pastar con sus ganados en las acequias públicas y caminos comprendidos en el recinto de la Vega, no taa solo porque con este motivo se ocasionan daños de consideración en las cosechas que convenia evitar, si que también, y especialmente con este fin, para no dar lugar á efectos contrarios á la higiene y salubridad, danos en la ribera de la balsa, acequias madre y caminos vecinales; y

Que de lo expuesto resulta que al imponer las multas de referencia obró la Alcaldía dentro del circulo de sus atribuciones, conferidas por los artículos 72 y 73 de la vigente ley Municipal:

Visto el artículo 611 del Código Penal, según el cual:

«El dueño de ganados que entraren en heredad ajena y causaren daño que exceda de cinco pesetas, será castigado con multa por cada cabeza de ganado:

»1.° De 0,75 pesetas á dos pesetas y 0,25 si fuere vacuno.

»2.° De 0,50 pesetas á 0,75 si fuere caballar, mular ó asnal»:

Visto el articulo 613 del Código Penal, reformado por la Ley de 3 de enero de 1907, con arreglo al cual:

«El dueño de ganados que entraren en heredad ajena sin causar daño no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de 5 á 25 pesetas»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha producido por la Audiencia Territorial de Granada contra el Alcalde de Cogollos de Guadix por invasión de atribuciones al imponer multas á varios vecinos de esta localidad por pastoreo abusivo en la Vega.

2.º Que es de apreciar que el Alcalde al imponer tales correctivos ha invadido las atribuciones de los Tribunales de justicia, puesto que el hecho de que se trata está comprendido en el Código Penal y su castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria.

Conformándome con lo consultado per la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja contra el Alcalde de Cogollos de Guadix.

Dado en Palacio á veintiocho de diciembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la Gaceta núm. 1).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistos los datos relativos á las cotizaciones de los trigos en los mercados reguladores de Castilla, correspondientes al mes de enero último:

Resultando que según los partes diarios de las cotizaciones en dichos mercados, el promedio de los precios en el citado mes se eleva á 31,25 pesetas los 100 kilos:

Vista la Real orden de 16 de diciembre próximo pasado:

Considerando que según lo preceptuado en el apartado primero de la mencionada Real disposición, los derechos de Aranceles sobre los trigos y harinas deben reducirse en la cuantía que dicho precepto indica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de confor-

midad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se reduzcan á 7 pesetas por cada 100 kilos los derechos de importación de los trigos y á 10 pesetas por la misma unidad los de la ha rina de trigo.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1915. =Bugallal.=Señor Director general de Aduanas.

(De la Gaeeta núm. 35.)

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía que se sigue en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, á instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, á nombre de D. José Miguel Oliván, con D. Anastasio Casado Pérez, sobre reclamación de pesetas, en cuya demanda y á instancia de dicho Procurador se embargaron las fincas urbanas que á continuación se expresan, habiendo acordado en providencia de este dia la venta en pública subasta de referidas fincas que son: Fincas urbanas sitas en el pueblo de

Una casa con su pajar, sita en dicho pueblo y calle de la Cruz, sin número, que linda por la derecha entrando pajar de Apolinar Martin, izquierda dicha calle, espalda pajar de Andrés Palacios y frente con repetida calle, su construcción de piedra y adobe, mide de linea 16 metros, por cuatro de ancho, tasado todo en la cantidad de 600 pesetas.

Villagonzalo Pedernales.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia 6 de marzo próximo y hora de las once de su mañana. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, y que no existen titulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos si les conviniere.

Dado en Burgos á 4 de febrero de 1915.=Cecilio Garcia Morales.=El Secretario, Marciano Irazu.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que procedente de los autos de tercería de dominio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos à 2 de febrero de 1915, el Sr. D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos de tercería de dominio, seguidos á instancia del Procurador D. Moisés Maroto, en nombre de D. Ruperto Pérez Martinez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, representado por el Licenciado D. Aurelio Gimez, con D. Basilio Gutiérrez González, también mayor de edad, viudo, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Pérez Diez y detendido por el Licenciado D. Federico Fernández Izquierdo y D. Venancio Izquierdo Ibeas, de ignorado paradero, declarado rebelde, sobre que se declare de la propiedad del primero varias fincas embargadas por el segundo al

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio promovida por D. Ruperto Pérez Martinez, con D. Basilio Gutiérrez González, como ejecutante y D. Venancio Izquierdo Ibeas, ejecutado, sobre la propiedad de las fincas que se describen en el hecho tercero de la demanda; que la finca que se describe con el número 7, en la diligencia de embargo, corresponde à la número 10 de la escritura presentada por el tercerista, sin hacer especial condena de costas; hallándose en rebeldía al ejecutado D. Venancio Izquierdo Ibeas, notifiquesele esta resolución en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; una vez sea firme esta resolución, póngase testimonio del encabezamiento y parte y dispositiva en los autos principales de que procede. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Cecilio Garcia Morales.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 2 de febrero de 1915, de que yo el Secretario doy fe .= Ante mi, Marciano Irazu.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde à la letra con su original à que me refiero, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos à 4 de febrero de 1915.=El Secretario, Marciano Irazu. V.º B. El Juez de primera instancia, Cecilio Garcia Morales.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1914.

El dia 5 de julio fué aprobada el acta de la anterior, celebrada en 28 de junio último.

Se acordó, á propuesta del Sr. Alcalde, sacar á subasta la limpieza de la plaza pública, charco del puente y corrales, y que ésta tenga lugar en la casa consistorial el dia 18 del corriente y hora de las diez, nombrando á los Capitulares Sres. López y Garcia para que, en unión del Sr. Presidente, asistan á ella, y que por la Comisión de Hacienda se formule el pliego de condiciones por la que se ha de regir.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el segundo trimestre por la Corporación, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos ordenados en el art. 109 de la ley Municipal.

Que se remita al Sr. Administrador de propiedades é impuestos certificación justificativa de los pagos realizados durante el tercer trimes-

Aprobar el balance de los ingresos y gastos practicado en 30 de junio y quedar enterados de la existencia en arcas municipales de 698'80 pesetas y que se publique su resultado en la forma acostumbrada.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó, que en vista de vencer en 31 de diciembre próximo el contrato establecido con el Médico don Lázaro Garcia González, referente á la asistencia facultativa gratuita á las familias pobres del distrito, y teniendo en cuenta que tal nombramiento se hizo con el carácter de interino, se anunciase la vacante por término de treinta dias, para la pro-

visión de la plaza, por medio de con. curso, á la que podrán aspirar los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia, que lleven al mencs tres años de práctica en el ejercicio de su profesión.

Que en virtud de no haberse cele. brado la subasta de la limpieza de la Plaza, charco del puente y corrales. anunciada para el día de ayer, se anuncie para el día 24 del corriente. y hora de las once, bajo el mismo tipo y condiciones que se establecieron para la anterior.

Quedar enterados del oficio del Sr. Presidente de la Cámara de co. mercio, en el que manifiesta que accediendo á los deseos de esta Corporación, había informado en el sentido de que es de urgente necesidad, la construcción de los trozos cuarto, quinto y sexto de la carretera de Burgos á Aguilar de Campóo, sección de Montorio al límite de la pro-

El 26 fué aprobada el acta de la anterior, celebrada en 19 de los co-

Enterados de lo dispuesto por el art. 194 de la ley de Reclutamiento, se acuerda nombrar comisionado para que efectúe el ingreso de los mozos en Caja y recoja los pases el día 1.º de agosto próximo, á D. Ladislao Alvarez, con las dietas de cuatro pesetas.

Con la conformidad del Sr. Regidor síndico, se acordó aprobar la cuenta de 64 pesetas, presentada por Máximo Bravo, por gastos hechos con la Junta pericial y en la reparación de la casa consistorial y caminos vecinales.

Que en atención á las intrucciones dadas por la Superioridad, se acuerda, que durante la época de vacaciones se haga un blanqueo en las escuelas públicas de la villa.

Enterados del oficio del Sr. Teniente, Jefe de la linea de Sedano, de fecha 23 de los corrientes, en el que interesa manifieste este Ayuntamiento si está dispuesto á facilitar casa-cuartel para la Guardia civil, que reuna las condiciones necesarias, así como asistencia facultativa y suministro de medicinas para la fuerza y sus familias, como igualmente el utensilio y menaje que necesite, en virtud de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se acuerda se conteste en el sentido de que la Corporación esta dispuesta á facilitar Casa-cuartel gratuita, que reuna las condiciones necesarias, así como la asistencia fa-

culta para igual que dera

El acta de ju Se de el solta dos, proh dond no l mult

Qu

ciado

prov

dos

dura

año. Or Ayur Abad el Sr cia, por mini

> el ar y do que D. D cia, E acta

> > Se

ante

el p

AI

solic prov ó m puel das juni una nari

de 1 Q port pon sion Lad

Reg

Jefe Bur dife lect E

falt res ante

cultativa y suministro de medicinas para la fuerza y sus familias, como igualmente el utensilio y menaje que necesite el puesto, incluso bandera con su asta y sello con caja.

de con.

rar los

edicina

nes tres

o de su

se cele.

za de la

orrales.

yer, se

rriente,

mismo

ablecie.

cio del

de co-

que ac-

Corpo.

el sen-

esidad,

cuarto,

era de

sección

a pro-

a de la

los co-

por el

niento,

ionado

de los

ases el

D. La-

tas de

. Regi-

bar la

da por

nechos

epara-

cami-

ciones

cacio-

las es-

r. Te-

edano,

, en el

yunta-

cilitar

civil,

sarias,

y su-

fuerza

ente el

ite, en

Exce-

doper-

en el

n esta

uartel

ciones

cia fa

El 2 de agosto fué aprobada el acta de la anterior, celebrada en 26 de julio último.

Seguidamente se acordó, que desde el día 4 de los corrientes podrán soltarse á pacer toda clase de ganados, incluso los bueyes, quedando prohibido el llevarlos á los rastrojos donde los haces, gavillas ó morenas no hayan sido levantadas, bajo la multa de una á 15 pesetas.

Quedar enterados de haberse anunciado en el Boletin Oficial de la provincia, el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el segundo trimestre de este año.

Ordenar al apoderado de este Ayuntamiento D. Ladislao Alvarez Abad, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Jefe del Cuerpo de Intendencia, retire de dicha Jefatura el talón por valor de 15'78 pesetas, por suministro al Ejército.

Aprobar la subasta celebrada para el arriendo de la limpieza de la plaza y dos lotes de era de pan trillar, y que se notifique á los arrendatarios D. David Ortega y D. Nicolás García, la aprobación definitiva.

El 9 de agosto quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó interponer reclamación ante la Comisión provincial, contra el perdón de contribuciones que han solicitado algunos pueblos de esta provincia, en atención á que tanto ó más perjudicado ha salido este pueblo á consecuencia de las heladas de los dias 28 de mayo y 9 de junio y no estar comprendidas en una de las calamidades extraordinarias que determina el art. 88 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Que se abone à la Hacienda el importe del cupo de consumos correspondiente al tercer trimestre, comisionando para que lo verifique à don Ladislao Alvarez.

Que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, los datos estadísticos de los diferentes cultivos y cosechas recolectadas en esta villa.

El 16 no se celebró sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

El 23 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterados de la

correspondencia oficial recibida durante la semana.

Abrir una suscripción entre los vecinos, encabezándola la Corporación municipal con 10 pesetas, secundando los deseos de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, para socorrer á los repatriadrs.

Que se adquiera un tubo de linfa vacuna para proceder á la vacunación y revacunación de los habitantes de esta villa.

El 30 quedó aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 20 de los corrientes y del art. 150 de la ley Municipal, se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el proyecto del presupuesto municipal para el año próximo de 1915, y una vez que lo haya verificado lo presente á la censura del Sr. Regidor Síndico y á la aprobación del Ayuntamiento.

Se acuerda fijar y señalar los dias 11 y 12 del mes de septiembre para la cobranza de las cuotas del repartimiento vecinal del tercer trimestre y que se anuncie al vecindario para conocimiento de los contribuventes.

El 6 de septiembre fué aprobada el acta de la anterior celebrada en 30 de agosto último.

Se acordó quedar enterados del cupo señalado á este distrito por consumos en el año próximo.

Designar como testigos para que declaren en el expediente de excepción alegada por el recluta Trifón Pérez Garcia, como hijo de padre sexagenario, sobrevenida después del ingreso en caja, á los vecinos Don Pedro Pérez Alonso y D. Pedro Pozas Santamaria, para que depongan en dicho expediente.

Que se convoque à la Junta municipal à sesión extraordinaria al objeto de acordar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos durante el año de 1915.

El 13 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó requerir á los arrendatarios de las casas de la propiedad del Ayuntamiento, de las calles de San Antón y San Nicolás y á los de la limpieza de la plaza pública, para que ingresen en arcas municipales, dentro del término de diez dias, el importe de sus respectivos arriendos.

Que se abone à los herederos del Sr. Conde del Valle los intereses del censo que gravita sobre esta villa y que vencen en 1.º de octubre próximo.

El 20 fué aprobada el acta de la anterior, previa lectura.

Se acordó que, en vista de haberse terminado las faenas de la recolección, se anuncie al vecindario podían cortarse las aliagas y toda clase de rozo, desde el día 22 de los corrientes.

Que se avise á los mayordomos de los molinos de Somovilla, para que en el día de mañana hagan la limpieza de los cauces.

Con la conformidad del Sr. Regidor Síndico, se acordó aprobar la cuenta de 15'75 pesetas, presentada por D. Paulino González, por cuatro y medio dias de jornal empleados en el blanqueo de las escuelas públicas de la villa.

Que habiendo acordado la Junta municipal de este distrito hacer efectivo el cupo de consumos durante el año de 1915, y no conviniendo al Ayuntamiento recaudarlo directamente, se saque á subasta dicho servicio, y que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se remita al Sr. Gobernador civil un edicto para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el plazo de diez dias, puedan presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, autorizando á la Comisión de Hacienda para que formule el pliego de condiciones para la subasta.

Se acuerda, en uso de las facultades que concede à los Ayuntamientos el artículo 78 de la ley Municipal y el 27 del Reglamento de 14 de
junio de 1891, separar del cargo de
Inspector de carnes interino à don
Félix Montero Pérez, por no cumplir
con su cargo, y que se anuncie la
vacante por término de treinta dias
para su provisión en propiedad, con
el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas de los fondos municipales.

El 27 fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda, en virtud de las facultades que los artículos 78 de la ley Municipal y 27 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos conceden á los Ayuntamientos, separar del cargo de Médico titular interino á D. Lázaro Garcia González, dando cuenta á la Junta municipal.

Que se practique el balance de

los ingresos y gastos ccurridos durante el tercer trimestre y que se publique su resultado.

Que por el Secretario se saque el extracto de las sesiones del actual trimestre y que una vez verificado se presente á la censura y aprobación del Ayuntamiento.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para el arriendo en pública subasta de la administración municipal, referente à los vinos y carnes frescas, y que una vez transcurrido el plazo de diez dias sin haberse presentado reclamación ó resuelto las que se hayan presentado, se proceda desde luego á anunciar dicha subasta, fijando dia y hora para ello, previa publicación de los anuncios, nombrando al Concejal D. Francisce Garcia para que, en unión del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde, asista al acto de la subasta.

Accediendo á lo solicitado por D. Venancio Ortega, de esta vecinvecindad, se acuerda conceder á éste el correspondiente permiso para construir en el terreno de su propiedad, sito al viento E. de la cochera de la calle de San Nicolás, un pequeño edificio con las prescripciones legales.

Que se celebre la feria de San Lucas, los dias 18, 19 y 20 de octubre, como en años anteriores, amenizándola con algunos festejos.

Acuerdos de la Junta municipal.

El día 13 de septiembre se acordó quedar enterados de la circular del Sr. Administrador de propiedades é impuestos y del cupo señalado á este distrito por consumos, durante el año de 1915.

Que para hacer efectivo dicho cupo y recargos de consumos autorizados, durante el expresado año, se acordaba el medio de administración municipal, por entender ser el menos gravoso para la población, y que se cobraría el impuesto y recargo del 100 por 100, con sujeción á la tarifa que al efecto se formule, y que habrá de ser aprobada por el Sr. Administrador de propiedades é impuestos, antes de ponerla en vigor.

Que con el fin de evitar toda clase de dudas en la aplicación de los preceptos del capítulo 5.º, artículos 97, 105, 109, 170 y 263 de repetido reglamento, se acuerda determinar, que el casco es todo el centro del pueblo, el radio desde la última casa de éste hasta la distancia de 200 metros y el extrarradio, desde

este punto al límite jurisdiccional de este pueblo.

El 20 se acordó imponer ó establecer, para atender á las cargas del presupuesto municipal, los recargos autorizados siguientes: hasta el 100 por 100 sobre las especies de consumo; el 50 por 100 sobre cada cédula personal que figure en el padrón que al efecto se forme; el 50 por 100 sobre la cuota del Tesoro, en el impuesto de carruajes de lujo; el 13 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial de este distrito, y el 16 por 100 sobre las de la contribución territorial para atenciones de primera enseñanza.

Santibáñez Zarzaguda 3 de octubre de 1914.—El Secretario, Ladislao Alvarez.

Ayuntamierto del día 4 de octubre. En sesión celebrada en este día, acordó aprobar el precedente extracto de las sesiones por él y la Junta municipal celebradas, durante el tercer trimestre del corriente año, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos ordenados en el art. 109 de la ley Municipal.

Santibáñez Zarzaguda 5 de octubre de 1914.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Simón Alvarez.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Burgos.

Del dia 15 al 30 del mes de marzo próximo tendrá lugar la apertura de la parada de caballos sementales del Estado, la cual se establecerá, como en años anteriores, en la calle de San Lesmes (Almacenes del Excelentísimo Ayuntamiento).

Será condiçión indispensable para que las yeguas sean beneficiadas por los sementales, que sus propietarios ó encargados se presenten provistos del certificado de sanidad con la reseña de cada una, bien detallada al margen del certificado, que deberá ser autorizado por el Veterinario del punto de residencia ó demarcación que inspeccione con su asistencia, visado por el Alcalde de la localidad donde se expida aquél.

Burgos 1.º de febrero de 1915.— El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Castrogeriz.

Ignorándose el paradero del mozo Julio Garcia Barrul, hijo de Pedro y de Dolores, (gitanos), que ha sido incluído en el alistamiento de este distrito como comprendido en el case 5 del artículo 34 de la vigente

ley de Reclutamiento, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía los dias 14 y 21 del actual y 7 de marzo, en que han de tener lugar respectivamente la rectificación del alistamiento, el sorteo y la declaración de soldados, previniéndole que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Castrogeriz 3 de febrero de 1914. —El Alcalde, Anfiloquio Pinedo.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Mena respecto del mozo Juan Trasviña, hijo de desconocido y de Juliana.

El de Torrecilla del Monte respecto del mozo Antonino Porras Lara, hijo de Juan y Felisa.

El de Coruña del Conde respecto del mozo Román Ruiz Hernando, hijo de Julián y Maria.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiendo sido devuelto sin aprobar por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto carcelario formado para el año actual, para que el repartimiento girado entre los pueblos se verifique por las cuotas de contribución de cada uno, y no por habitantes como se venía haciendo, y á fin de cumplir con dicha disposición, por la presente se cita á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido, para que el dia 12 del actual, à las once de su mañana, comparezcan en esta Alcaldía por si ó persona que les represente à Junta de partido con dicho objeto, y se les interesa que à correo seguido de conocer la presente, remitan certificación de la contribución que por rústica, pecuaria, urbana é industria satisfagan sus pueblos, para que sirva de base á dicho repartimiento, advirtiéndoles que en el dia indicado se celebrará la Junta con los que asistan sin nueva citación.

Salas de los Infantes 3 de febrero de 1915.—El Alcalde, Maximiano Martinez.

Alcaldía de Quintanaloranco.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Quintanaloraneo 1.º de febrero de

1915.—P. O., El Secretario, Formerio Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Rio-Urbel. Quintanilla Vivar.

Alcaldia de Cebrecos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cebrecos 1.º de febrero de 1915. —El Alcalde, Paulino Arroyo.

Alcaldia de Haza.

Formado el repartimiento para el actual primer semestre de la mitad de la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de este municipio por el concepto de arbitrio sobre aprovechamiento de pastos entre toda la ganadería del término municipal de esta villa, se halla expuesto al público por un plazo de ocho dias, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que vieren convenirles.

Haza 3 de febrero de 1915.—El Alcalde, Antero Sualdea.

Alcaldia de Cascajares de la Sierra.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cascajares de la Sierra 4 de febrero de 1915.—El Alcalde, Domingo Marijuán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Pedro Abarca. Quintanaloranco.

Alcaldía de Villorejo.

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección. — Propietarios, D. Adolfo Delgado y D. Dionisio Lopez; supentes, D. Alejo Santa Ma. ria y D. Aniceto Rodrigo.

Segunda sección. — Propietarios, D. Inocencio Santa María y D. Simeón Simón; suplentes, D. Mariano Lomas y D. Pedro González.

Tercera sección. — Propietarios, D. Cayo Triana y D. Felipe López; suplentes, D. Eusebio Triana y Don Lesmes del Rio.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villorejo 31 de enero de 1915. = El Alcalde, Alejandro Triana.

Parque de Intendencia de Burgos.

Resumen de las compras verificadas en la segunda quincena del mes de enero último por el Parque de Intendencia de esta plaza para sus atenciones:

A D. Secundino Calleja, de Burgos, cebada, á 23'50 pesetas el quintal métrico.

A D. Ricardo García, de id., el mismo artículo á igual precio.

Al mismo, de id., petróleo, á 0'95 pesetas litro.

A D. Eduardo Hernáez, de id., paja de pienso, á 4 pesetas el quintal métrico.

A los Sres. Celaya y Compañía, de id., cok metalúrgico, á 5'50 pesetas el id.

A los mismos, de id., hulla, á 5'70 el id.

A D. Salustiano Diez, de id., carbón vegetal, á 11'70 pesetas el id.

Al mismo, de id., leña, á 4'25 pesetas el id.

A D. Cástulo Orejón, de id., harina de 1.ª, á 41'50 pesetas el id.

A la Administración municipal de Consumos de Burgos, sal, á siete pesetas el id.

Nota.—En dichos precios van incluídos los gastos de transportes, acarreos, descarga, almacenajes, envases, etc., así como los impuestos de pagos del Estado y municipales.

Burgos 1.º de febrero de 1915.= Santos Mas.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su policifnica, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

IMPRESTA PROVINCIAL

Un Seis Tre

> (q. tori Pri tim tan

den

Far

PF

Vet

Fis

Mic

Vet pro con dec Res

I

Cat

gra ing sici ted

duc tab me

tud

ble pul Ga

Bo cia

los señ